



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 556 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

02 OCT. 2018

**VISTO:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 09 de enero de 2015; y, el Memorando N° 47-2018/GRP-200000 de fecha 02 de octubre de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8 y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante Memorando N° 47-2018/GRP-200000 de fecha 02 de octubre de 2018, la Consejera Delegada alcanza el Acuerdo de Consejo Regional N° 1494-2018/CR, de fecha 25 de setiembre de 2018, por el cual el Consejo Regional acordó: “ARTÍCULO PRIMERO.- Proponer al Gobernador Regional el retiro de la confianza al Abog. Jaime Eduardo Távara Alvarado en el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo V-Secretario de Consejo Regional. ARTÍCULO SEGUNDO.- Proponer al Gobernador Regional disponga a quien corresponda se deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 09 de enero de 2015”;

Que, esta Gobernación Regional considera que resulta pertinente aceptar la propuesta del Consejo Regional para retirar la confianza al Abog. Jaime Eduardo Távara Alvarado en el cargo de Secretario de Consejo Regional;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la propuesta de retirar la confianza al Abog. **JAIME EDUARDO TÁVARA ALVARADO** en el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo V-Secretario de Consejo Regional; contenida en el Acuerdo de Consejo Regional N° 1494-2018/GRP-CR de fecha 25 de setiembre de 2018; en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDA** su designación en el cargo de Secretario del Consejo



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **556** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

**02 OCT. 2018**

*Regional expresándole las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la respectiva entrega del cargo con las formalidades de ley.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, al Consejo Regional, a la Gerencia General Regional, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA

  
Ing. REYNALDO HILBECK GUZMAN  
GOBERNADOR REGIONAL

